



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-004-2022

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 15 horas con 39 minutos del día 25 de febrero del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 14 horas con 44 minutos del día 11 de febrero del dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

1- Conocer el costo de la implementación de las butacas en los graderíos del estadio Leónidas Cárdenas de Santiago de María.

2- Que otro tipo de apoyo ha proporcionado la Alcaldía Municipal de Santiago de María al equipo Santiagueño.

Mediante auto de las 14 horas con 11 minutos del día 15 de febrero del dos mil veintidós, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el



ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 16 de febrero de 2022, se le solicita a la Unidad de Deporte, la información concerniente a:** otro tipo de apoyo ha proporcionado la Alcaldía Municipal de Santiago de María al equipo Santiaguense.
- **Ante tal requerimiento el encargado de la Unidad de Deporte, con fecha 22 de febrero de 2022,** remite nota explicativa referente a otro tipo de apoyo proporcionado al equipo Santiaguense por parte de la Municipalidad a través de la Unidad de Deporte.
- **Con fecha 16 de febrero de 2022, se le solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la información concerniente a:** el costo de la implementación de las butacas en los graderíos del estadio Leónidas Cárdenas de Santiago de María.
- **Ante tal requerimiento el jefe de la UACI, con fecha 25 de febrero de 2022,** remite nota explicativa referente a la información solicitada.

Por lo anteriormente expresado, se hace entrega de la información considera información pública de conformidad al art. 6 literal c) de la LAIP.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.